



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	4100131100032021-00031-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA PLAZAS SANDOVAL
DEMANDADO:	YERSON SANCHEZ TORRES

La apoderada judicial de la parte actora arrima al expediente constancia del trámite de la notificación personal del demandado, la cual fue surtida por intermedio de la empresa de correos Interapidísimo.

Ahora bien, se tiene que con ocasión a la contingencia generada por el covid-19, se expide el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y a través de su artículo 8 se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico.

De otra parte, el demandado se contactó con el despacho mediante el correo electrónico sanchezeison621@gmail.com allegando un certificado laboral sin establecer la finalidad del mismo.

Teniendo en cuentas las consideraciones anteriores, el despacho DISPONE:

1. En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase al demandado al correo electrónico sanchezeison621@gmail.com copia del libelo y del auto que libró mandamiento de pago.

2. Una vez realizado lo anterior, por secretaria contabilícense los términos respectivos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp